

viembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Sánchez Pérez, Susana. — 50.110.482. — 0800000508. — 1.276,39 euros. — 20 por 100. — 1.531,67 euros. — Del 10 de noviembre de 2004 al 30 de enero de 2005. — Colocación por cuenta ajena.

Madrid, a 16 de enero de 2009.—La directora provincial, PD, el jefe de grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—24)

(02/1.694/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Cadena Crespo, Carmen. — 5.404.823. — 0800005632. — 8.008,89 euros. — 3 por 100. — 8.249,16 euros. — Del 11 de agosto de 2004 al 9 de mayo de 2007. — Baja cautelar por obtener o mantener indebidamente la percepción de la RAI.

Cadena Crespo, Carmen. — 5.404.823. — 0800005632. — 8.008,89 euros. — 5 por 100. — 8.409,33 euros. — Del 11 de agosto de 2004 al 9 de mayo de 2007. — Baja cautelar por obtener o mantener indebidamente la percepción de la RAI.

Cadena Crespo, Carmen. — 5.404.823. — 0800005632. — 8.008,89 euros. — 10 por 100. — 8.809,78 euros. — Del 11 de agosto de 2004 al 9 de mayo de 2007. — Baja cautelar por obtener o mantener indebidamente la percepción de la RAI.

Cadena Crespo, Carmen. — 5.404.823. — 0800005632. — 8.008,89 euros. — 20 por 100. — 9.610,67 euros. — Del 11 de agosto de 2004 al 9 de mayo de 2007. — Baja cautelar por obtener o mantener indebidamente la percepción de la RAI.

Manea, Daniel. — 5.032.508. — 0800005248. — 2.465,53 euros — 3 por 100. — 2.539,50 euros. — Del 28 de noviembre de 2007 al 27 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Manea, Daniel. — 5.032.508. — 0800005248. — 2.465,53 euros — 5 por 100. — 2.588,81 euros. — Del 28 de noviembre de 2007 al 27 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Manea, Daniel. — 5.032.508. — 0800005248. — 2.465,53 euros — 10 por 100. — 2.712,08 euros. — Del 28 de noviembre de 2007 al 27 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Manea, Daniel. — 5.032.508. — 0800005248. — 2.465,53 euros — 20 por 100. — 2.958,64 euros. — Del 28 de noviembre de 2007 al 27 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Madrid, a 22 de enero de 2009.—La directora provincial, PD, el jefe de grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—25)

(02/1.624/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del “Banco Santander”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario: el 3 por 100.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario: el 5 por 100.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario: el 10 por 100.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario: el 20 por 100.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/1985.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto, por el mencionado plazo de treinta días, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ANEXO

Interesado. — DNI. — Expediente. — Importe. — Tipo de recargo. — Importe con recargo. — Período. — Motivo

Arcos Espínola, Purificación. — 51.652.877. — 0800004739. — 12.838,50 euros. — 3 por 100. — 13.223,66 euros. — Del 1 de diciembre de 2006 al 30 de mayo de 2008. — Baja por salario de tramitación.

Arcos Espínola, Purificación. — 51.652.877. — 0800004739. — 12.838,50 euros. — 5 por 100. — 13.480,43 euros. — Del 1 de diciembre de 2006 al 30 de mayo de 2008. — Baja por salario de tramitación.

Arcos Espínola, Purificación. — 51.652.877. — 0800004739. — 12.838,50 euros. — 10 por 100. — 14.122,35 euros. — Del 1 de diciembre de 2006 al 30 de mayo de 2008. — Baja por salario de tramitación.

Arcos Espínola, Purificación. — 51.652.877. — 0800004739. — 12.838,50 euros. — 20 por 100. — 15.406,20 euros. — Del 1 de diciembre de 2006 al 30 de mayo de 2008. — Baja por salario de tramitación.

García Moreno, José Manuel. — 46.888.416. — 0800005227. — 3.742,05 euros. — 3 por 100. — 3.854,31 euros. — Del 16 de enero al 12 de mayo de 2008. — Baja por salario de tramitación.

García Moreno, José Manuel. — 46.888.416. — 0800005227. — 3.742,05 euros. — 5 por 100. — 3.929,15 euros. — Del 16 de enero al 12 de mayo de 2008. — Baja por salario de tramitación.

García Moreno, José Manuel. — 46.888.416. — 0800005227. — 3.742,05 euros. — 10 por 100. — 4.116,26 euros. — Del 16 de enero al 12 de mayo de 2008. — Baja por salario de tramitación.

García Moreno, José Manuel. — 46.888.416. — 0800005227. — 3.742,05 euros. — 20 por 100. — 4.490,46 euros. — Del 16 de enero al 12 de mayo de 2008. — Baja por salario de tramitación.

Gómez Castillo, Enrique. — 50.098.970. — 0800005007. — 3.014,27 euros. — 3 por 100. — 3.104,70 euros. — Del 9 de marzo al 30 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Gómez Castillo, Enrique. — 50.098.970. — 0800005007. — 3.014,27 euros. — 5 por 100. — 3.164,98 euros. — Del 9 de marzo al 30 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Gómez Castillo, Enrique. — 50.098.970. — 0800005007. — 3.014,27 euros. — 10 por 100. — 3.315,70 euros. — Del 9 de marzo al 30 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Gómez Castillo, Enrique. — 50.098.970. — 0800005007. — 3.014,27 euros. — 20 por 100. — 3.617,12 euros. — Del 9 de marzo al 30 de mayo de 2008. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Hernández Costumero, José Antonio. — 76.023.222. — 0800005218. — 274,60 euros. — 3 por 100. — 282,84 euros. — Del 27 de marzo al 15 de junio de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Hernández Costumero, José Antonio. — 76.023.222. — 0800005218. — 274,60 euros. — 5 por 100. — 288,33 euros. — Del 27 de marzo al 15 de junio de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Hernández Costumero, José Antonio. — 76.023.222. — 0800005218. — 274,60 euros. — 10 por 100. — 302,06 euros. — Del 27 de marzo al 15 de junio de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Hernández Costumero, José Antonio. — 76.023.222. — 0800005218. — 274,60 euros. — 20 por 100. — 329,52 euros. — Del 27 de marzo al 15 de junio de 2008. — Colocación por cuenta ajena.

Serroukh, Abdellah. — 2.132.875. — 0700004898. — 1.530,88 euros. — 3 por 100. — 1.576,81 euros. — Del 6 de febrero al 30 de mayo de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Serroukh, Abdellah. — 2.132.875. — 0700004898. — 1.530,88 euros. — 5 por 100. — 1.607,42 euros. — Del 6 de febrero al 30 de mayo de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Serroukh, Abdellah. — 2.132.875. — 0700004898. — 1.530,88 euros. — 10 por 100. — 1.683,97 euros. — Del 6 de febrero al 30 de mayo de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Serroukh, Abdellah. — 2.132.875. — 0700004898. — 1.530,88 euros. — 20 por 100. — 1.837,06 euros. — Del 6 de febrero al 30 de mayo de 2007. — Baja cautelar por revocación de acuerdo administrativo.

Madrid, a 22 de enero de 2009.—La directora provincial, PD, el jefe de grupo de Prestaciones, José García Muñoz.

(D. G.—28)

(02/1.621/09)

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Instituto de Empleo

Servicio Público de Empleo Estatal

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA
DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, DE ACUERDO
CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/1992

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles de que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985 dispone de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del "Banco Santander", a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su